



**C8/2020**

***INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA CAJA RURAL DE ASTURIAS PARA APOYO AL EQUIPO DE ATLETISMO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO***

Mediante escrito de 23 de enero de 2020, del Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Caja Rural de Asturias que figura firmado por ambas partes *ad referéndum*. Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con



defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio que se entenderá celebrado “ad referendum y pendiente de ratificación por los órganos de gobierno disponiendo que se mencione este carácter en su propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el Capítulo VI de su Título Preliminar los convenios de colaboración estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

### ***Contenido del Convenio***

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. Tiene por objeto, según indica su cláusula primera, la determinación de los elementos esenciales de colaboración en actividades de interés general para dar apoyo al deporte universitario, a cuyo fin la Caja Rural de Asturias asume la obligación de efectuar la aportación económica que indica la cláusula tercera, de nueve mil euros, mediante un único pago comprometiéndose la Universidad, en virtud de la referida cláusula, a encomendar la gestión del convenio a la Fundación Universidad de Oviedo.

En la cláusula segunda se determina que el convenio tiene la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

La cláusula cuarta determina las formas de difusión de la participación de Caja Rural de Asturias en las actividades deportivas de la Universidad de Oviedo.



La cláusula quinta prevé la constitución de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, para el correcto desarrollo del convenio y resolución de cuantas cuestiones plantee su ejecución.

La cláusula sexta determina la vigencia del convenio hasta el 15 de diciembre de 2020 y la séptima recoge las causas de resolución del mismo.

Finalmente, la cláusula octava señala la naturaleza administrativa del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El texto figura firmado “ad referéndum”, al amparo del artículo 12 b) 1 del Reglamento de aplicación.

### *Conclusión*

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Caja Rural de Asturias se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a Derecho, por lo que se informa favorablemente.

En Oviedo, a 29 de enero de 2020

Vº Bº  
La Secretaria General

La Asesora Jurídica e Instructora,

Fdo.: Eva Mª Cordero González

Fdo. Pilar Bou Sepúlveda